

RITCH

M U E L L E R

Reporte de operaciones con instrumentos de deuda a instituciones para el depósito de valores

Con el objeto de que las instituciones de depósito de valores reciban oportunamente la información relativa a operaciones con valores representativos de deuda que celebran las casas de bolsa, el pasado 12 de diciembre la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicó, en el Diario Oficial de la Federación, nueva Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa ("Resolución"), en virtud de la cual se determina el plazo y la forma en que dichas operaciones deben ser reportadas, en los términos siguientes:

- A más tardar el mismo día en que se celebren operaciones con instrumentos de deuda, las casas de bolsa deberán comunicar cada una de dichas operaciones a las instituciones en las que tengan depositados los valores, salvo en el caso siguiente:

- Cuando dichas operaciones se celebren con otras casas de bolsa o instituciones de crédito, éstas deberán comunicarse tan pronto como sea tecnológicamente posible, sin exceder treinta minutos.

Cabe mencionar que, mediante la Resolución, quedó derogada la disposición que preveía un plazo de cinco minutos para comunicar las operaciones celebradas con otras casas de bolsa o instituciones de crédito.

- Todas las comunicaciones deben incluir la hora en que se cerró cada operación, en los términos establecidos por el reglamento interior de las instituciones para el depósito de valores.
- Los términos en que deben realizarse dichas comunicaciones son aplicables igualmente para los valores que se operen en el exterior y que se encuentren registrados por las instituciones de depósitos de valores.

Para mayor información sobre este tema, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono 9178 7000 y en el siguiente correo: contacto@ritch.com.mx